

RECOMENDACIÓN: CEDH/0017/2015-R

Expediente: CEDH/1451/2011 y CEDH/0161/2014, acumulados.

Oficio CEDH/VGEAAI/ 0031/2015. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 de septiembre 2015.

Quejoso: OHP, representante e integrante de familias afectadas en la Col. Lomas del Oriente.

Agraviados: Los mismos.

Autoridades responsables: Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Derechos humanos violados: Derecho de legalidad y seguridad jurídica; Derecho al Desarrollo; Derecho a la vivienda; Derecho a la integridad física y la vida.

Caso: En Dictamen IPCPMIRD/DG/DIAR/DR 008/2011 N° 008, de fecha 18 de enero de 2011, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado de Chiapas, determinó que la **colonia Lomas del Oriente** es de **vulnerabilidad alta por la presencia de fenómenos de tipo geológico e hidrológico y de eventos sísmicos; por lo que deberá reubicarse a los afectados en un predio que reúna condiciones de seguridad y xzdemoler las viviendas de manera inmediata.**

Antecedente: Con fecha 23 de noviembre de 2011, compareció ante este Organismo el **señor OHP**, quien manifestó presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de familias de la colonia Lomas del Oriente, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El quejoso manifestó lo siguiente:

"Acudo a este organismo en representación de los habitantes de la colonia Lomas del Oriente, los señores 1.- RMBG, 2.- DLHB, 3.- MGZ, 4.- MCAH, 5.- MCA, 6.- FAHL, 7.- HEM, 8.- JCA, 9.- JAEA, 10.- MCA, 11.- LGR, 12.- DMV, 13.- MBH, 14.- CMC, 15.- CHM, 16.- JEHG, 17.- DAC, 18.- LACN, 19.- MAFV, 20.- MAMO, 21.- ATE, 22.- CMMU, 23.- AAP, 24.- FGP, 25.- DHP, 26.- RHH, 27.- MLCR, 28.- AGVB, 29.- IOR, 30.- OSP, 31.- LLP, 32.- MEGT y [33.- OHP]; a presentar queja en contra del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por presuntas violaciones a derechos humanos en nuestro agravio, por los siguientes hechos:

Nosotros somos habitantes de la colonia "Lomas del Oriente", en esta ciudad, desde hace aproximadamente 20 años; nuestras casas han presentado problemas en las estructuras, debido a que existen fallas geológicas en la zona, estando en riesgo nuestras familias, tal como se acredita con los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, en donde se advierte el alto riesgo en que nos encontramos como habitantes de la zona, señalando que estamos en vulnerabilidad alta por la presencia de fenómenos de tipo geológico e hidrológico, tal y como se acredita con los dictámenes que anexamos.

Ante tal situación, con fecha 28 de febrero de 2011, hicimos llegar al Presidente Municipal, Lic. YVH, un documento en donde planteamos la problemática de la colonia, y que vivimos en una zona de alto riesgo, pidiendo su intervención, a efecto de ser reubicados.

En vista que ninguna autoridad municipal atendió nuestro llamado a ser reubicados, porque estamos habitando una zona de alto riesgo, pedimos al señor gobernador su intervención, a efecto de ser reubicados o nos paguen nuestras viviendas y podamos ir a vivir a una zona segura.

El 14 de abril de 2011, y a constantes peticiones nuestras, logramos tener una reunión con el Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en donde hacemos el planteamiento de nuestros puntos petitorios, y posteriormente nos piden diversas documentaciones para lograr la reubicación o bien el pago de nuestras viviendas. Posterior a ello, por medio de autoridades municipales realizan los avalúos correspondientes, a fin de enviar al cabildo para su revisión y aprobación.

En fechas posteriores, se realizan diversas reuniones a fin de llegar a acuerdos, ya sea para reubicarnos o para pagarnos las casas, tal y como se acredita con los documentos que anexo a la presente queja, siempre con la promesa de resolver positivamente nuestras peticiones, en virtud de que nos encontramos habitando en una zona de alto riesgo, poniendo en peligro nuestra integridad física y la de nuestros familiares.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Visitaaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

El 18 de noviembre de 2011, me entrevisté como representante de los colonos, con el regidor OOG, quien nos informó que de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Municipal, nos darían solución respecto a nuestras peticiones hasta el próximo mes de marzo de 2012. Por tal circunstancia y ante el riesgo latente que se desmoronen nuestras casas, venimos a este organismo a presentar queja en contra de las autoridades municipales de esta ciudad, a quien señalamos responsables de cualquier cosa que suceda a los habitantes de la colonia, por estar en grado latente de peligro. Pedimos se dicten las medidas que correspondan, a fin de garantizar nuestro derecho a la vida y a la vivienda."

En fecha 10 de febrero de 2014, compareció ante este organismo el señor OHP, representante de 31 afectados de la colonia Lomas del Oriente, para efectos de ratificar el escrito de fecha 5 de febrero de 2014, que en lo que interesa, refiere lo siguiente:

"Por este medio nos dirigimos... para levantar queja en contra del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, ... por violación a los derechos humanos en contra de las 31 familias de la colonia Lomas del Oriente de esta ciudad capital.

...anteriormente habíamos acudido a levantar una queja ante este organismo, con el número de expediente CEDH/1451/2011, pero los resultados no fueron satisfactorios. En dicha demanda pedíamos las siguientes cosas: pie de casa, terrenos, pago correspondiente de las viviendas; de las cuales, sólo la segunda se llevó a cabo...

...Estamos por entendidos que en Cabildo ya está conformada la mesa negociadora, pero hay funcionarios que no quieren avanzar al siguiente paso... Cualquier cosa que le pase a alguna de las familias afectadas, responsabilizamos a todos los Regidores y al Presidente Municipal, porque ya está muy cerca la temporada de lluvias... exigimos a las autoridades que apresuren las negociaciones para que antes de junio salgamos de este conflicto..."

La citada Recomendación se dirigió al Presidente del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en los siguientes términos:

PRIMERO.- Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a los agraviados una **reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida** del daño sufrido, **consistente en gestionar los recursos, para que puedan construir sus viviendas en los lotes que les proporcionó el Ayuntamiento Municipal en la colonia Nuevo Amanecer de Sabinés; donde se les proporcionen todos los servicios públicos municipales que les permita disfrutar de una vivienda digna, decorosa y segura. Esto con el objeto de que los habitantes de la colonia Lomas del Oriente no continúen expuestos al Alto Riesgo en que se encuentra su integridad física y aún su vida, al vivir en una zona geológicamente inestable (200,000 m3 de suelo inestable aproximadamente).**

SEGUNDO.- Adoptar las acciones necesarias para que se cree un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos, **que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención** en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; la **vigilancia de que en sus funciones las autoridades municipales observen los requisitos de legalidad y respeto de garantías constitucionales; "la seguridad" y la estabilidad de las construcciones; que las obras no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros; en la aplicación de restricciones en las zonas de riesgo y vulnerabilidad; en la expedición de los permisos de factibilidad de uso y destino del suelo y exigir el estudio de mecánica de suelos** en la construcción de conjuntos habitacionales. Así como de la promoción en la observancia de los Códigos de Conducta y de las Normas Éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso que nos ocupa, dirigido principalmente, pero no de forma exclusiva, a todos los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal; que tenderá al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pueden constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos. Debiendo enviar a esta Comisión Estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la reciba, en los cuales se refleje su impacto efectivo.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

TERCERO.- Que se dé publicidad a todos y cada uno de los reglamentos municipales de esta ciudad en la página web de ese Ayuntamiento Municipal, con el objeto de promover su conocimiento y observancia por parte de los ciudadanos, pero también con la finalidad de que estos conozcan el marco jurídico de actuación de las autoridades municipales.